



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1885/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: CLUB DEPORTIVO MIROBRIGA FUTBOL SALA por su participación en el VIII Torneo Nacional AEMF

Fecha de iniciación: 13/06/2026 11:09 2026-E-RE-2153

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta Delegado de Deportes	15/07/2026
Providencia de Alcaldía	15/07/2026
Informe de Secretaría	15/07/2026
Memoria justificativa	16/07/2026
Informe-Propuesta de Resolución	16/07/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	20/07/2026

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Conceder al C.D MIROBRIGA FUTBOL SALA provisto de CIF nº G37561057 una subvención directa por importe de SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00 €) por la asistencia al VII Torneo Nacional AEMF que tuvo lugar en Valladolid del 19 al 21 de junio de 2026, de conformidad con el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones ya que concurren razones de interés municipal para el fomento de este tipo de actividades deportivas.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 341.48000 "Subvenciones directas a clubes y asociaciones deportivas" del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:

- ✓ La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, que ha de llevar a cabo la Entidad beneficiaria en su totalidad:
 - Participación del Club en el VIII Torneo Nacional AEMF en Valladolid.
- ✓ Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1007 Fecha: 20/07/2026

Cód. Validación: 64RT390CPDWEW2NS2RW24FDC6
Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

- ✓ La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:
 - o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
 - o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
 - o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
 - o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3.- Se liquidará el importe concedido **una vez presentada la justificación de la subvención**, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4.- Plazo y forma de justificación:

- ✓ El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los **dos meses siguientes** a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:
 - o a) **Memoria explicativa de la actividad:** Nº de participantes, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto y dossier de prensa.
 - o b) **Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas** derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.
 - o c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.
 - o d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1007 Fecha: 20/07/2026

Cód. Validación: 64RT39QCPDWEW2NS2RW24FDC6
Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

concedida, es decir, 650,00 €.

- ✓ Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Deportes. En caso de destinar la subvención a la adquisición de camisetas u otra equipación (parkas, mochilas, gorras, toallas, etc...) en ellas deberá constar el logotipo y leyenda "Ayto.de Ciudad Rodrigo".

3.6.- No son subvencionables gastos de regalos ni premios del Club, bebidas y comidas.

Son gastos subvencionables: inscripciones de participación, permisos, seguro de accidentes, arbitrajes, cronometraje, cartelería y marketing (siempre que conste la colaboración municipal), alquiler de instalaciones, servicio preventivo, seguridad, plataforma de inscripción, equipación (siempre que conste el logo y leyenda Ayto. de Ciudad Rodrigo).

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Quinto.- Comuníquese igualmente a los Servicios Económicos municipales a los efectos oportunos.

No obstante la Corporación acordará lo que estime conveniente.

En Ciudad Rodrigo en la fecha en que se produce la firma electrónica.

EL SECRETARIO.

Fdo. D. Carlos A- Hernández Rubio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-1007 Fecha: 20/07/2026

Cód. Validación: 64RT39QCPDWEW2NS2RW24FDC6
Verificación: <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

